

19/01/17

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.
(PAGINA WEB)

000063

Señor(a)
SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA
CARRERA 59 N° 74-148
BARRANQUILLA-ATLANTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 0001162 DEL 2016 EXPEDIENTE 1502--203
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG147555178CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0001162 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 19 ENE. 2017 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.)

garza

182



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Observaciones:		956-421122-42	
Centro de Distribución:		S224151425	
C.C.:		22168224	
Nombre del distribuidor:		2012 02 09	
Fecha 1:		2016 11 15	
Fecha 2:		2016 11 15	
Año:		2016	
Mes:		NOV	
Día:		15	
Hora:		15:00	
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Falteado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número	
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada	
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado	



Barranquilla,

GA

15 NOV. 2016

SEÑORES
SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA
CARRERA 59 N° 74-148
BARRANQUILLA - ATLANTICO

-005836

Referencia: AUTO N° 00001162

DE 2016. 08 NOV. 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Gloria Maria Taibel Arroyo
GLORIA MARIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)

Jepa

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



106

472 Servicios Postales Nacionales S.A
 NIT 900.062.917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG147555178CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA

Dirección: CARRERA 59 # 74-148

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080001656

Fecha Pre-Admisión: 17/11/2016 14:35:43

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 "B" Bus Menopuerto Express 001807 del 03/02/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 8697126

Fecha Pre-Admisión: 17/11/2016 14:35:43



YG147555178CO

8888
535

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia:
 Ciudad: BARRANQUILLA

NIT/C.T.: 802000339
 Teléfono:
 Depto: ATLANTICO

Código Postal: 080002084
 Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FM	Fallecido
DE	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
	Desconocido			Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 17/11/2016

Distribuidor: Juan Char...

C.C. 72.276.0...

Gestión de entrega: 2016 NOV. 18

Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA
 Dirección: CARRERA 59 # 74-148
 Tel:
 Ciudad: BARRANQUILLA

Código Postal: 080001656
 Depto: ATLANTICO

Código Operativo: 8888535

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener: 74-132 / 74-156

Observaciones del cliente: 5836



88885308888535YG147555178CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000; Min. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/MIN TIC. Res. Menopuerto Express 001807 de 03 de septiembre del 2011
 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para agendar algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

8888
530
BARRANQUILLA
NORTE



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

GA

15 NOV. 2016

SEÑORES
SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA
CARRERA 59 N° 74-148
BARRANQUILLA - ATLANTICO

E-005836

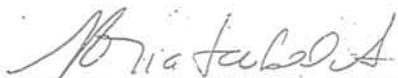
Referencia: AUTO N° 00001162

DE 2016. 08 NOV. 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle-66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


GLORIA MARIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)

Handwritten mark

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



106

AUTO N°:

00001164

2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA CON NIT 830.504.499-6 EJECUTORA DEL PROYECTO URBANIZACION VILLA CAROLINA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO.”

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto - Ley 2811 del 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 580 del 18 de septiembre de 2013, se otorgó un permiso de vertimientos líquidos a la sociedad Julián Saade y Cia Ltda, para el programa de construcción de viviendas de interés social en el Municipio de Repelón, denominado "Urbanización Villa Carolina" ubicada en el Municipio de Repelón – Atlántico.

Que en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar visita de Seguimiento y Control Ambiental a la permiso de vertimientos líquidos otorgado a la sociedad Julián Saade y Cia LTDA., identificada con Nit 830.504.499-6 ejecutora del proyecto Urbanización Villa Carolina ubicada en el municipio de Repelón – Atlántico, de la cual se obtuvo lo siguiente:

Que funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.-, con el objeto de hacer seguimiento, control de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas en la URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA, ubicada en el Municipio de Repelón – Atlántico, identificada con NIT No. 830.504.499 - 6, representada legalmente por Julián Javier Saade Zableh, para realizar control y seguimiento a las aguas residuales domésticas, practicaron visita de inspección técnica el día 19 de Septiembre de 2016, de la cual se desprende el Informe Técnico No. 0000932 del 31 de Octubre de 2016 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

Consideraciones técnicas del Informe Técnico No. 0000932 del 31 de Octubre de 2016 emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N°. 2730 del 9 de abril de 2012	La Sociedad Julián Saade y Cia Ltda, solicita un permiso de vertimientos líquidos para el desarrollo del proyecto de viviendas de interés social Urbanización Villa Carolina en el municipio de Palmar de Varela.
Auto N°. 169 del 26 de abril de 2012.	Por medio del cual se inicia un trámite de un permiso de vertimientos líquidos a la Sociedad Julián Saade y Cia Ltda, para el proyecto de viviendas de interés social Villa Carolina en el municipio de Palmar de Varela.
Memorando N°. 2280 del 10 de mayo de 2012	La Gerencia de Planeación dio respuesta al memorando N°. 1956 del 24 de abril de 2012, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, en el cual se da concepto de viabilidad de acuerdo al POMCA, para el proyecto de viviendas de interés social Villa Carolina, en el municipio de Palmar de Varela.
Radicado N°. 4367 del 15	La Sociedad Julián Saade y Cia Ltda, informa que hubo un

Se anexa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N°:

00001162

2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA CON NIT 830.504.499-6 EJECUTORA DEL PROYECTO URBANIZACION VILLA CAROLINA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON – ATLANTICO.”

de mayo de 2012	error involuntario de transcripción, donde se mencionada que el proyecto Villa Carolina se iba a desarrollar en el municipio de Palmar de Varela, siendo que el proyecto se va a llevar a cabo en el municipio de Repelón.
Radicado N°. 4465 del 18 de mayo de 2012	La Sociedad Julián Saade y Cia Ltda, remite documentación requerida mediante Auto N°. 169 del 26 de abril de 2012.
Memorando N°. 4309 del 12 de septiembre de 2013	La Gerencia de Planeación dió respuesta al memorando donde se solicita la evaluación del Plan de Prevención y Mitigación de Amenazas por inundación para la Urbanización Villa Carolina.
Resolución N°. 580 del 18 de septiembre de 2013	Por medio del cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la Sociedad Julián Saade y Cia Ltda, para el programa de construcción de viviendas de interés social en el municipio de Repelón.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Urbanización Villa Carolina no se encuentra operando normalmente, ya que el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas no está en funcionamiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental en la Urbanización Villa Carolina, observándose lo siguiente:

- ❖ La sociedad Julián Saade y Cia Ltda, no se encuentra operando normalmente la Urbanización Villa Carolina.
- ❖ Se observó el rebose de dos manholes, uno en la carrera 6A y otro en la carrera 6B, de la manzana 48.
- ❖ Se percibieron olores ofensivos cerca de los manholes rebosados e inclusive las aguas residuales rebosadas presentan un aspecto oscuro y turbio.
- ❖ El agua residual doméstica rebosada se vierte en un arroyo sin previo tratamiento; se desconoce el nombre del arroyo receptor del vertimiento.
- ❖ La planta de tratamiento de aguas residuales no se encuentra funcionando.
- ❖ La visita técnica de inspección no fue atendida por ningún empleado de la empresa Julián Saade y Cia Ltda.

CUMPLIMIENTO

Mediante la Resolución N°. 580 del 18 de septiembre de 2013, se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la sociedad Julián Saade y Cia Ltda, para el programa de construcción de viviendas de interés social en el municipio de Repelón.

Tabla 1. Evaluación del cumplimiento de la normatividad vigente.

ACTO ADMINISTRATIVO		OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución 580 del 18 de septiembre de 2013	N°. de de	Realizar semestralmente, caracterización de las aguas residuales domésticas durante la vigencia del término otorgado, a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas. Los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno	No se encuentra evidencia del cumplimiento a esta obligación para los periodos 2013-II, 2014-I, 2014-II, 2015-

Servicio

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N°:

00001162

2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA CON NIT 830.504.499-6 EJECUTORA DEL PROYECTO URBANIZACION VILLA CAROLINA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO.”

	Disuelto, Coliformes Totales y Fecales, DBO ₅ , DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendedos Totales, NKT. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 3 días de muestreo. Se debe realizar 30 días después de puesto en funcionamiento el sistema séptico.	I, 2015-II y 2016-I.
	Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.	No cumple
	En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales industriales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.	No cumple
	Especificar el área que va a ser utilizada para el riego de las aguas residuales tratadas y además especificar cuál será el sistema de riego a adoptar.	No cumple
	Realizar anualmente un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas y disponer adecuadamente con una empresa especializada los lodos extraídos de las pozas sépticas y entregar el registro de disposición que se le vaya a realizar a los lodos generados a la CRA.	No se encuentra evidencia del cumplimiento a esta obligación para los años, 2013, 2014, 2015 y 2016.
	Elaborar y presentar a la CRA en un plazo máximo de 30 días, un estudio hidrológico que permita definir caudales de diseño, identificando la cuenca analizada y la justificación de cada una de las variables utilizadas en la modelación.	No cumple
	Elaborar y presentar a la CRA en un plazo máximo de 30 días, un análisis hidráulico que permita calcular las secciones de los canales para el manejo de las corrientes de agua identificadas.	No cumple
	Realizar un desarrollo práctico de lo establecido en el Plan de Prevención y mitigación, identificar actores, responsables y funciones dentro de dicho plan, generar mapas de amenazas, vulnerabilidad y de riesgo, entregando a la CRA evidencias de lo realizado.	No cumple
	Llevar a cabo en un plazo máximo de 60 días, capacitación a la comunidad del área de influencia en el plan de prevención y mitigación, presentar a la CRA, evidencias documentales tales como registro fotográficos y actas de asistencia de la realización de las mismas.	No cumple
	Llevar a cabo la elaboración y presentación a la CRA, en un plazo máximo de 60 días el plan de control y vigilancia e implementar	No cumple

10/04/16

00001162

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA CON NIT 830.504.499-6 EJECUTORA DEL PROYECTO URBANIZACION VILLA CAROLINA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO."

en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Artículo 107 inciso tercero ibídem, señala: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el capítulo 3, se establece lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el Artículo 2.2.3.2.20.5. Establece: Prohibición de verter sin tratamiento previo. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el Artículo 2.2.3.2.20.6. Establece: Facultad de la autoridad ambiental frente a vertimiento que inutiliza tramo o cuerpo de agua. Si a pesar de los tratamientos previstos o aplicados, el vertimiento ha de ocasionar contaminación en grado tal que inutilice el tramo o cuerpo de agua para los usos o destinación previstos por la Autoridad Ambiental competente, esta podrá denegar o declarar la caducidad de la concesión de aguas o del permiso de vertimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el Artículo 2.2.3.2.20.5. Establece: Artículo 2.2.3.2.20.7. Deber de colaboración e inoponibilidad en práctica de diligencias. Los titulares de permisos o concesiones, los dueños, poseedores o tenedores de predios y los propietarios o representantes de establecimientos o industrias deberán suministrar a los funcionarios que practiquen la inspección supervisión o control todos los datos necesarios, y no podrán oponerse a la práctica de estas diligencias. Los elementos y sustancias contaminantes se controlarán de acuerdo con la cantidad de masa de los mismos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17, del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV en los siguientes términos: *"Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

Handwritten signature or mark.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N°:

00001162

2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA CON NIT 830.504.499-6 EJECUTORA DEL PROYECTO URBANIZACION VILLA CAROLINA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO."

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.9., del Decreto 1076 de 2015, dispone. Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se registrará por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5.

En cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas y demás entes económicos que están en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

Conforme a lo anteriormente expuesto esta Dirección;

DISPONE

PRIMERO: Requierase a la Sociedad Julián Saade y Cia Ltda, identificada con NIT No. 830.504.499 - 6, representada legalmente por Julián Javier Saade Zableh, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que presente un informe detallado sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 580 del 18 de Septiembre de 2013.

SEGUNDO: Informar al Municipio de Repelón y la Gobernación del Atlántico, para atender problemática que viene afectando a los habitantes de la Urbanización Villa Carolina, con el fin de brindarle atención en salud y atender las necesidades de orden social.

TERCERO: Hace parte integral del presente acto administrativo el Informe Técnico N° 000932 del 31 de Octubre de 2016.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Saade

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N°:

00001162

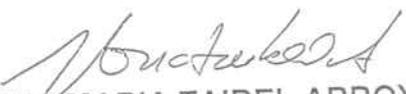
2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD JULIAN SAADE Y CIA LTDA CON NIT 830.504.499-6 EJECUTORA DEL PROYECTO URBANIZACION VILLA CAROLINA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO."

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 08 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA MARIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)

Exp. 1502-203
Proyectó: Roberto Vallejo Toro.
Supervisó: Dra. Karen Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (E)
Revisó: Ing. Liliana Zapata - Gerente de Gestión Ambiental

Handwritten mark